

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

#### **Anuncio**

El Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, con fecha 23 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, relativo a la aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, 2.ª fase, que se transcribe a continuación:

La Constitución española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España, el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las diputaciones provinciales como administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la comunidad autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, identifica como principal función de la provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las

relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las diputaciones provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados planes provinciales de obras y servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados planes de concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos programas de financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los planes provinciales de asistencia y cooperación, se puede llevar cabo a través de otros planes o instrumentos específicos y distintos de los planes provinciales de asistencia y cooperación, es decir a través de otros planes distintos pero, en esencia, complementarios de los planes denominados concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos la necesidad tanto de adoptar medidas que posibiliten la reactivación económica y social que desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 afecta a nuestra provincia, ya que, ineludiblemente, el camino hacia la reconstrucción y la recuperación social y económica pasa por mejorar las condiciones de vida en nuestros pueblos, paliando los déficits de infraestructuras que afectan al funcionamiento de los servicios, especialmente la necesaria mejora del abastecimiento de agua potable en un momento de agudización de los efectos provocados por el periodo de sequía que afecta a nuestra provincia en el momento actual. Sensibles a esta realidad, se considera primordial poner al servicio de nuestros pueblos una nueva herramienta que busca incentivar el volumen de obra pública de nuestra provincia, como elemento potenciador de la actividad económica, dando respuesta a dos de los principales problemas que más afectan hoy día a la ciudadanía y a la actividad económica, como son los déficits de infraestructuras culturales, sociales, deportivas, y, especialmente, las carencias hídricas y las deficiencias en los sistemas de suministro de agua. Herramienta que nace con el objetivo de contribuir a incentivar la obra pública, que entendemos, elemento fundamental para reactivar la economía e impulsar el desarrollo de todo municipio. Para ello se considera determinante el papel que pueden desempeñar los entes locales, esencialmente los ayuntamientos como primer escenario de las políticas medioambientales, sociales, culturales y deportivas, y así lo entiende la Diputación impulsando medidas y líneas de actuación para afrontar, en primer lugar, las distintas manifestaciones sociales de la crisis sanitaria y, en último extremo, la necesaria reconstrucción del orden social en el camino que nos lleve a la recuperación y la transformación de la actividad económica, dado que ellos son la Administración más cercana a la ciudadanía, y los que mejor pueden definir y desarrollar actividades que potencien la actividad de nuestro tejido empresarial.

Para poder asumir tan importante papel, dichas entidades han de contar con los recursos necesarios que habiliten estos gastos extraordinarios, ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los entes locales de la provincia, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un nuevo fondo de 17.916.000 euros, con la finalidad de poner en marcha un segundo Plan de Asistencia Económica para Municipios de la Provincia para el ejercicio de 2023, “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-2.ª fase”, que en su condición de plan específico, se pretende

llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 2070/2023, de 20 de marzo, se acordó la puesta en marcha del denominado “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-2.ª fase”, que en su condición de plan específico, se pretende llevar a cabo mediante un sistema de reparto incondicionado por la fórmula de transferencias de fondos a beneficio de las mismas, es decir, los ayuntamientos de municipios y entidades locales autónomas, pertenecientes, ambas categorías, a la provincia de Málaga, para lo cual se ha iniciado la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria para la suplementación de los créditos habilitados en los presupuestos generales aprobados inicialmente para 2023 en un proyecto específico con dicha dotación, como utilización del remanente de Tesorería de gastos generales declarado el pasado mes de febrero con ocasión de la liquidación del presupuesto 2022.

Estos fondos, distribuidos entre los beneficiarios mediante un sistema de reparto incondicionado en base a un único criterio genérico de reparto, han de servir para nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes señalados en el ejercicio 2023, por dicho importe total de 17.916.000 euros, mediante su aplicación a la financiación de aquellas actuaciones de obra que tengan por finalidad la mejora de la calidad de vida en general, y en concreto, los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios abastecimiento domiciliario de agua potable, así como los propios de obras de captación, acumulación y canalización hasta el inicio de la red de distribución urbana y otros de similar naturaleza que afecten a la recursos hidráulicos, los de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a: Bibliotecas, museos, archivos, casas de la cultura, para el esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado o casas de la juventud; salas de exposiciones, palacios de congresos, para la realización de actividades recreativas en playas, conservación del patrimonio histórico-artístico, piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo, que cada entidad beneficiaria identifique en el momento de la aceptación de la cantidad ofertada conforme considere más conveniente al objetivo de reactivación económica perseguido en atención a las necesidades de los servicios de agua de su competencia y para la mejora del estado de sus instalaciones hidráulicas, deportivas, sociales o culturales, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno, cumple la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, lo que mal se aviene con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias que se instrumentan en el presente plan quedarán afectadas a la ejecución de las finalidades que, dentro de los grupos de programas que aquí se identifican, por cada ente beneficiario considere más adecuadas, y se registrarán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultas de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, artículo 18 y siguientes de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022, publicado en *Boletín Oficial del Estado* número 305, de 21 de diciembre de 2022, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y con atención a lo previsto en los artículos 123.1 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta del Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-2.<sup>a</sup> fase, por una cuantía de 17.916.000 euros, para la financiación de actividades propias de los ayuntamientos y entidades locales autónomas, ambas categorías pertenecientes a la provincia de Málaga, beneficiarias que a continuación se identifican.

Dicho Plan de Asistencia Económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionados para la financiación de actuaciones de obra que identifiquen los propios beneficiarios en el momento de aceptación de la ayuda, conforme a la definición que realiza la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, con cargo a los grupos de programas:

- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 231. Asistencia social primaria.
- 3321. Bibliotecas públicas.
- 3322. Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección y gestión del patrimonio histórico-artístico.
- 337. Instalaciones de ocupación del tiempo libre.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 452. Recursos hidráulicos.

Su distribución se realiza de acuerdo con un único criterio de distribución proporcional por tramos para cada uno de los beneficiarios que aquí se indican según su número de habitantes. Este criterio de distribución identifica con un único componente fijo para cada tramo poblacional considerado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

TRAMOS	POBLACIÓN	IMPORTE ENTIDAD	NÚMERO BENEFICIARIOS	TOTAL TRAMO	%
DESDE	500	80.000	16	1.280.000,00	7,14 %
501	1.000	92.000	14	1.288.000,00	7,19 %

TRAMOS	POBLACIÓN	IMPORTE ENTIDAD	NÚMERO BENEFICIARIOS	TOTAL TRAMO	%
1.001	2.000	104.000	18	1.872.000,00	10,45 %
2.001	3.000	120.000	13	1.560.000,00	8,71 %
3.001	5.000	136.000	16	2.176.000,00	12,15 %
5.001	7.500	160.000	4	640.000,00	3,57 %
7.501	10.000	176.000	5	880.000,00	4,91 %
10.001	15.000	200.000	1	200.000,00	1,12 %
15.001	20.000	210.000	2	420.000,00	2,34 %
20.001	30.000	300.000	4	1.200.000,00	6,70 %
30.001	100.000	500.000	10	5.000.000,00	27,91 %
MÁS DE	100.001	700.000	2	1.400.000,00	7,81 %
		<b>TOTALES</b>	<b>105</b>	<b>17.916.000,00</b>	<b>100,00 %</b>

En base a lo anterior, se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada para la nivelación de sus estados presupuestarios que habilite la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales dentro de su propio ámbito competencial para la ejecución de las actuaciones de obra que en cada caso se identifiquen con ocasión de su aceptación, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
ALAMEDA	5.451	160.000,00 €
ALCAUCÍN	2.487	120.000,00 €
ALFARNATE	1.039	104.000,00 €
ALFARNATEJO	364	80.000,00 €
ALGARROBO	6.625	160.000,00 €
ALGATOCÍN	826	92.000,00 €
ALHAURÍN DE LA TORRE	42.531	500.000,00 €
ALHAURÍN EL GRANDE	26.436	300.000,00 €
ALMÁCHAR	1.840	104.000,00 €
ALMARGEN	1.927	104.000,00 €
ALMOGÍA	3.885	136.000,00 €
ÁLORA	13.382	200.000,00 €
ALZAINA	2.089	120.000,00 €
ALPANDEIRE	266	80.000,00 €
ANTEQUERA	40.122	500.000,00 €
ÁRCHEZ	396	80.000,00 €
ARCHIDONA	8.024	176.000,00 €
ARDALES	2.520	120.000,00 €
ARENAS	1.249	104.000,00 €
ARRIATE	4.110	136.000,00 €
ATAJATE	183	80.000,00 €
BENADALID	239	80.000,00 €
BENAHAVÍS	8.763	176.000,00 €



ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
BENALAUÍA	434	80.000,00 €
BENALMÁDENA	73.160	500.000,00 €
BENAMARGOSA	1.519	104.000,00 €
BENAMOCARRA	3.085	136.000,00 €
BENAOJÁN	1.459	104.000,00 €
BENARRABÁ	446	80.000,00 €
BOBADILLA ESTACIÓN	1.062	104.000,00 €
BORGE, EL	921	92.000,00 €
BURGO, EL	1.791	104.000,00 €
CAMPILLOS	8.372	176.000,00 €
CANILLAS DE ACEITUNO	1.722	104.000,00 €
CANILLAS DE ALBAIDA	796	92.000,00 €
CAÑETE LA REAL	1.584	104.000,00 €
CARRATRACA	718	92.000,00 €
CARTAJIMA	256	80.000,00 €
CÁRTAMA	27.712	300.000,00 €
CASABERMEJA	3.813	136.000,00 €
CASARABONELA	2.524	120.000,00 €
CASARES	7.700	176.000,00 €
COÍN	24.309	300.000,00 €
COLMENAR	3.488	136.000,00 €
COMARES	1.320	104.000,00 €
CÓMPETA	3.814	136.000,00 €
CORTES DE LA FRONTERA	2.437	120.000,00 €
CUEVAS BAJAS	1.353	104.000,00 €
CUEVAS DE SAN MARCOS	3.632	136.000,00 €
CUEVAS DEL BECERRO	1.609	104.000,00 €
CÚTAR	590	92.000,00 €
ESTEPOÑA	74.493	500.000,00 €
FARAJÁN	270	80.000,00 €
FRIGILIANA	3.282	136.000,00 €
FUENGIROLA	83.226	500.000,00 €
FUENTE DE PIEDRA	2.787	120.000,00 €
GAUCÍN	1.608	104.000,00 €
GENALGUACIL	393	80.000,00 €
GUARO	2.302	120.000,00 €
HUMILLADERO	3.282	136.000,00 €
IGUALEJA	729	92.000,00 €
ISTÁN	1.587	104.000,00 €
IZNATE	899	92.000,00 €
JIMERA DE LÍBAR	403	80.000,00 €
JUBRIQUE	545	92.000,00 €
JÚZCAR	247	80.000,00 €



ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
MACHARAVIAYA	513	92.000,00 €
MÁLAGA	579.076	700.000,00 €
MANILVA	17.157	210.000,00 €
MARBELLA	150.725	700.000,00 €
MIJAS	89.502	500.000,00 €
MOCLINEJO	1.243	104.000,00 €
MOLLINA	5.376	160.000,00 €
MONDA	2.844	120.000,00 €
MONTECORTO	582	92.000,00 €
MONTEJAQUE	938	92.000,00 €
NERJA	21.450	300.000,00 €
OJÉN	4.218	136.000,00 €
PARAUTA	272	80.000,00 €
PERIANA	3.234	136.000,00 €
PIZARRA	9.661	176.000,00 €
PUJERRA	274	80.000,00 €
RINCÓN DE LA VICTORIA	50.569	500.000,00 €
RIOGORDO	2.762	120.000,00 €
RONDA	33.401	500.000,00 €
SALARES	175	80.000,00 €
SAYALONGA	1.641	104.000,00 €
SEDELLA	598	92.000,00 €
SERRATO	458	80.000,00 €
SIERRA DE YEGUAS	3.393	136.000,00 €
TEBA	3.729	136.000,00 €
TOLOX	2.309	120.000,00 €
TORREMOLINOS	68.819	500.000,00 €
TORROX	19.997	210.000,00 €
TOTALÁN	750	92.000,00 €
VALLE DE ABDALAJÍS	2.473	120.000,00 €
VÉLEZ-MÁLAGA	83.899	500.000,00 €
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	4.146	136.000,00 €
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3.295	136.000,00 €
VILLANUEVA DE TAPIA	1.417	104.000,00 €
VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.339	136.000,00 €
VILLANUEVA DEL TRABUCO	5.340	160.000,00 €
VIÑUELA	2.106	120.000,00 €
YUNQUERA	2.841	120.000,00 €
ESTACIÓN GAUCÍN-COLMENAR	549	92.000,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>1.717.504</b>	<b>17.916.000,00</b>

- b) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan se exige a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o



frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

- c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-2.<sup>a</sup> fase, que aquí se acuerda tendrá oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2023/2105/9421/46200 y 2023/2105/9421/46801 por un montante respectivo de 17.720.000,00 y 196.000,00 euros, por lo que su eficacia se condiciona a la aprobación de dicha habilitación de crédito por el Pleno, con ocasión de la aprobación definitiva del suplemento de los créditos iniciales del presupuesto general 2023, actualmente en fase de tramitación (expediente de modificación presupuestaria número 9/2023).
- d) Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la resolución de Alcaldía/Presidencia, que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace <https://sede.malaga.es>, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2023-2.<sup>a</sup> fase, o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación, a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.
- e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los ayuntamientos y ELAs, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga. Requiriéndose, tan solo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de un segundo acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.
- f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:
  - Solicitud de adhesión al plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior.

El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.
- g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2024.
- h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.
- i) Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.
- j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas. Para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, como justificante de las cantidades percibidas el “Anexo de justificación” que adjunto acompaña al presente acuerdo, consistente en:





- Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2023 que resulte de aplicación y el número de operación contable.
- k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.
- l) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3, del Pleno, de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario, de 31 de julio de 2007, y por acuerdo de Pleno, de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- m) Comunicar este acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.



## ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

### Fondos incondicionados PAEM 2023-2.ª fase

D./D.ª ..... Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a  
del excelentísimo Ayuntamiento/ELA de .....  
(Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia  
Económica Municipal, PAEM 2023-2.ª fase.

#### CERTIFICA

Que con fecha ..... ha sido ingresado el importe de .....  
correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta  
entidad con número de asiento ....., y que con el alcance previsto en su concesión ha sido  
aplicado al concepto .....

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo  
la presente en ....., a ..... de ..... de .....  
con el visto bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º  
Sr./a. Alcalde/sa

El/la Secretario/a /  
Secretario/a-Interventor/a



Málaga, 22 de marzo de 2023.  
El Diputado Delegado, Víctor Andrés Romero Ruiz.

**1289/2023**